



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : JESICA LORENA DEVIA LOSADA Y OTRO
Radicado : 2020-00476

En atención a lo informado por el abogado WILSON FABIAN CASTRILON LOZANO acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que ejerce fue nombrado Oficial Mayor en el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de la demandada JESICA LORENA DEVIA LOSADA VARGAS a la abogada IVONE TATIANA ARIAS DUARTE, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico ivonarias16@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP